



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE DE LA COMPAÑÍA
PROVIGAR CIA. LTDA. PROTECCION Y
VIGILANCIA ARMADA.-----

CUANTÍA: US\$ 9,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día treinta y uno de
marzo del año dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
cantón, comparece , el señor NESTOR JACINTO CORNEJO
FRANCO, casado, ejecutivo; por los derechos que
representa de la compañía **PROVIGAR CIA. LTDA.**
PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA en su calidad de
Presidente y Representante Legal de la misma, subrogante
del Gerente General; el comparecientes ecuatoriano, mayor
de edad de domiciliado en esta ciudad, capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe en virtud
de los documentos de identificación que me fue
presentado. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
escritura, a la que procede, con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor

siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
que conste **EL AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE**
ESTATUTOS de la compañía **PROVIGAR CIA. LTDA.**
PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA que se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y

1 suscripción de la presente escritura pública, el señor
2 NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO por los derechos que
3 representa de la compañía **PROVIGAR CIA. LTDA.**
4 **PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA** en su calidad de
5 Presidente y Representante Legal de la misma, subrogante
6 del Gerente General, debidamente autorizado por la Junta
7 General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el
8 veinticinco de febrero del año dos mil ocho, como así lo
9 acredita el documento que se agrega a este instrumento,
10 como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** la
11 compañía **PROVIGAR CIA. LTDA. PROTECCION Y**
12 **VIGILANCIA ARMADA**, se constituyó mediante Escritura
13 Pública otorgada ante el Abogado Francisco J. Coronel
14 Flores Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el
15 día tres de diciembre del año mil novecientos noventa y
16 nueve con un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES e
17 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
18 veinte y nueve de septiembre del año dos mil, anotada
19 bajo el número veintitrés mil doscientos tres del repertorio
20 y bajo el número seiscientos cincuenta y tres.- **B)** Se
21 procedió a la **Conversión Monetaria y Reforma de**
22 **Estatutos**, con fecha cuatro de julio del año dos mil dos e
23 inscrita en el Registro Mercantil el ocho de agosto del dos
24 mil dos. **C)** Con fecha veinticinco de febrero de enero del
25 año dos mil ocho la Junta General Extraordinaria Universal,
26 resolvió proceder al **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**
27 **Del OBJETO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA;**
28 razón por la cual se autorizó al compareciente para que



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 otorgue la presente escritura pública e intervenga en todos
2 los actos necesarios para su completa legalización,
3 conforme consta en la mencionada acta que se insertará a
4 esta escritura pública. **TERCERA: DECLARACION.-** Con
5 estos antecedentes, el señor NÉSTOR JACINTO CORNEJO
6 FRANCO, debidamente autorizado por la Junta General
7 Extraordinaria de Socios y por los derechos que
8 representa de la compañía PROVIGAR CIA. LTDA.
9 PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA en su calidad de
10 Presidente de la misma, subrogante del Gerente General
11 quien **DECLARA BAJO JURAMENTO QUE: A) LA COMPAÑÍA**
12 **QUE REPRESENTA NO ES CONTRATISTA CON EL ESTADO,**
13 **NI DE SUS INSTITUCIONES B) Que procede al Aumento**
14 **de Capital y Reforma del Objeto Social y los Estatutos de**
15 **la Compañía,** para la aplicación de las normas que deben
16 observarse en la prestación de servicios de intermediación
17 laboral conocida como tercerización, de conformidad con
18 la reformas a la Ley de Compañías y a la Ley reformativa
19 del Código de Trabajo en los siguientes términos: **UNO) el**
20 **Objeto Social dirá: "ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:**
21 **La compañía se dedicará a la prestación de servicios de**
22 **prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de las**
23 **personas naturales y jurídicas en instalaciones y bienes;**
24 **depósito, custodia y transporte de valores; además de la**
25 **prestación de seguridad en medios de transporte privado**
26 **de personas naturales y jurídicas; instalación**
27 **mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y**
28 **sistemas de seguridad en el uso y moritoneo de centrales**



1 para la recepción, verificación y transmisión de señales de
2 alarma para lo cual ejercerá la tercerización de servicios
3 complementarios, mediante la contratación de personal
4 suficientemente adiestrado para la prestación de
5 servicios, mediante selección y evaluación del mismo; la
6 compañía para cumplir con este objeto podrá ejercer y
7 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por
8 la Ley ecuatoriana y que tengan relación con el objeto
9 social. DOS) Proceder a la correcta integración y aumento
10 del capital suscrito de acuerdo con las normas de
11 aplicación de las reformas a la Ley de Compañías y de
12 acuerdo a las reformas introducidas en la Ley
13 Reformatoria al Código de Trabajo, y que conforme al Acta
14 de Junta General de Socios celebrada el veinticinco de
15 febrero del año dos mil ocho como documento habilitante,
16 se inserta y forma parte integrante de esta escritura y
17 **Aumentar** el capital social de la compañía en la cantidad de
18 **nueve mil seiscientos dólares de estados Unidos de**
19 **América,** de manera que el nuevo capital social suscrito de
20 la compañía será de **DIEZ MIL DOLARES DE ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMERICA (US.\$10,000.00)** además acordar que
22 las nueve mil seiscientas participaciones nuevas,
23 acumulativas e indivisibles que deberán emitirse, y que
24 corresponden al aumento del capital suscrito,
25 íntegramente pagadas y suscritas por los socios señores :
26 NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO mediante el aporte
27 de un valor de (\$ 4.500.00) **Cuatro mil quinientos dólares**
28 **de Estados Unidos de América,** aportación hecha en



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

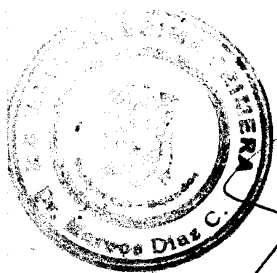
NOTARIO

1 numerario; equivalente al cuarenta y nueve por ciento del
2 aumento del capital; la señora MÓNICA DE JESÚS
3 VILLACÍS SUÁREZ mediante el aporte por un valor de (\$
4 4.800,00) Cuatro mil ochocientos dólares de Estados
5 Unidos de América, aportación hecha en numerario;
6 equivalente a cuarenta y ocho por ciento del aumento de
7 capital; la señora SHIRLEY TRINIDAD ICAZA RONQUILLO
8 mediante aporte, por un valor de (\$ 200,00) doscientos
9 dólares de Estados Unidos de América, aportación hecha
10 en numerario equivalente, al dos por ciento del aumento
11 del capital; Sgto.(sp) ENRIQUE AUGUSTO FLORES VEGA
12 mediante el aporte de (\$ 100.00) cien dólares de los
13 Estados Unidos de América hecho en numerario;
14 equivalente al uno por ciento del aumento del capital, lo
15 que suma la cantidad de nueve mil seiscientos dólares de
16 Estados Unidos, conforme el depósito efectuado a la
17 cuenta de la compañía, valor que es equivalente a nueve
18 mil seiscientas participaciones de tal manera que el capital
19 social quedará integrado de la siguiente forma: NESTOR
20 JACINTO CORNEJO FRANCO propietario de cuatro mil
21 quinientas participaciones, la señora MÓNICA DE JESÚS
22 VILLACÍS SUÁREZ propietaria de cuatro mil ochocientas
23 participaciones, la señora SHIRLEY TRINIDAD ICAZA
24 RONQUILLO propietaria de doscientas participaciones, el
25 señor Sargento ENRIQUE AUGUSTO FLORES VEGA
26 propietario de cien participaciones.- Los socios,
27 suscriptores de las nuevas participaciones corresponden al
28 aumento del capital de la compañía, la misma que tienen

1 nacionalidad ecuatoriana; **TRES.-** Reformar el artículo
2 Cuarto referente al Capital y Participaciones, en la forma
3 que consta en el acta celebrada el veinticinco de febrero
4 del año dos mil ocho de tal manera que el nuevo Artículo
5 Cuarto relacionado al Capital Social dirá: **ARTICULO**
6 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES:** El Capital
7 Social suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES
8 AMERICANOS (US \$ 10,000.00) el mismo que se halla
9 dividido en diez mil participaciones iguales acumulativas e
10 indivisibles, de UN dólar cada una, el Capital podrá ser
11 aumentado por resolución de la Junta General de Socios.
12 Las participaciones serán numeradas de CERO UNO (01) a
13 DIEZ MIL (10,000) inclusive, contendrán las declaraciones
14 exigidas por la ley y llevaran la firma del Presidente y
15 Gerente General, como consta en el acta del dieciséis de
16 enero del dos mil ocho que como quedó dicho, forma
17 parte integrante de este instrumento. **CUARTA:**
18 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan, como
19 documentos habilitantes, el nombramiento de Presidente
20 de la compañía PROVIGAR CIA. LTDA. PROTECCION Y
21 VIGILANCIA ARMADA y la copia certificada del Acta de
22 Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la
23 misma compañía, celebrada el dieciséis de enero del año
24 dos mil ocho. - Anteponga y agregue usted, señor Notario,
25 las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y
26 validez del presente instrumento.- f) Ilegible.- Abogado
27 Concepción Narváez Tamayo.- Registro número dos mil
28 cuatrocientos veintinueve. - Guayaquil". - Hasta aquí la

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROVIGAR CIA. LTDA.
PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA 25 DE FEBRERO
DEL AÑO 2008**

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, en el local social de la COMPAÑIA PROVIGAR CIA. LTDA. PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA ubicada en la calle Urdaneta 821 y Rumichaca, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía con la concurrencia de: NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO propietario de cuatrocientas participaciones todas iguales, acumulativas e indivisibles, que tiene cada una el valor de UN dólar de los Estados Unidos de América. Actúa en calidad de Presidente de la Sesión el señor Néstor Jacinto Cornejo Franco, se hallan presentes los señores MONICA DE JESUS VILLACIS SUAREZ. Sgto. ENRIQUE AUGUSTO FLORES VEGA Y SHIRLEY TRINIDAD ICAZA RONQUILLO Gerente General y futuros socios de la compañía y actúa en calidad de Secretario Ad-Hoc la Abogada Concepción Narváez Tamayo la misma que ha sido autorizada por los presentes y quien agradece la designación. El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se elabore el listado de los asistentes, en el que conste los nombres de los socios presentes con la determinación del valor y clase de las participaciones que les corresponde de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la ley de Compañías una vez que se ha elaborado el listado de los asistentes, la Secretaría informa al Presidente que se encuentran presentes los socios que conforman el capital social de la compañía, dando lugar al quorum reglamentario para constituirse en Junta General. El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que han sido convocados en forma personal, por lo que los socios deberán expresar cada uno su voluntad de declararse en Junta General Universal y Extraordinaria; los presentes manifiestan estar de acuerdo y se pasa a conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día: UNO) Tratar y resolver sobre la admisión de nuevos socios DOS) Conocer y resolver sobre la Reforma del Objeto Social de la compañía y por consiguiente de los Estatutos Sociales de la misma. TRES) Tratar y resolver sobre el Aumento de Capital. CUATRO) Acordar la suscripción y el pago de las nuevas participaciones que se resuelvan emitir CINCO) .- Autorizar al Presidente la celebración de la escritura pública de reforma de Objeto Social y de Estatutos y Aumento de Capital. Acto seguido se pasa a tratar el orden del día señalado para lo cual toma la palabra el Presidente de la Junta, manifiesta como Punto UNO: que solicita a Junta General Extraordinaria resolver sobre la Admisión de los nuevos socios presentes señores: MONICA DE JESUS VILLACIS SUAREZ. Sgto. ENRIQUE AUGUSTO FLORES VEGA y SHIRLEY TRINIDAD ICAZA TRUJILLO quienes han manifestado su deseo de formar parte de la compañía; los presentes resuelven admitirlos como nuevos socios y partícipes de la compañía; se pasa a tratar el punto DOS) El Presidente manifiesta que acorde con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañía y de la Ley Reformatoria al Código de Trabajo, es necesario que la Junta General Extraordinaria de socios apruebe las resoluciones que van tomarse relacionadas con la reforma del Objeto Social y Aumento de capital de la compañía: los presentes expresan que de acuerdo a las reformas en la prestación de servicios de intermediación



conocida como tercerización de servicios complementarios, deberá reformarse el Objeto Social de la Compañía el mismo que dirá: **ARTICULO TERCERO: OBJETO Social:** La compañía se dedicará a la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de las personas naturales y jurídicas en instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; además de la prestación de seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas; instalación mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad en el uso y monitoreo de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma para lo cual ejercerá la tercerización de servicios complementarios, mediante la contratación de personal suficientemente adiestrado para la prestación de servicios, mediante selección y evaluación del mismo; la compañía para cumplir con este objeto podrá ejercer y ejecutar toda clase de contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con el objeto social. **TRES)** Que siendo actualmente el capital suscrito de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, (US \$ 400.00) y el capital dividido en 400 participaciones de UN DÓLAR (\$ 1.00 dólar) cada una; es necesario proceder al aumento conforme a las nuevas disposiciones, por lo que los presentes después de varias deliberaciones, resuelven incrementar el capital suscrito de la compañía en **NUEVE MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.600) a fin de que el capital social de la compañía sea de \$ 10.000 dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a lo que determina las disposiciones de la Ley Reformatoria al Código de Trabajo y la Resolución de la Ley de Compañías y así mismo acordar la emisión de las nueve mil seiscientas participaciones nuevas, acumulativas e indivisibles, que corresponden al aumento del capital suscrito por los señores: **NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO** quien suscribe *cuatro mil quinientas participaciones*, la señora **MÓNICA DE JESÚS VILLACÍS SUÁREZ** suscribe *cuatro mil ochocientas participaciones*, la señora **SHIRLEY TRINIDAD ICAZA RONQUILLO** suscribe *doscientas participaciones*, el señor Sgto. **ENRIQUE AUGUSTO FLORES VEGA** suscribe *cien participaciones*; las mismas que se han resuelto emitir en la presente Junta y quienes manifiestan su voluntad de conformar la sociedad mediante el aumento de capital que lo hacen en numerario. Referente al pago de las nuevas aportaciones el Presidente de la Junta, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías han sido íntegramente pagadas y suscritas por los socios señores: **NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO** con el aporte de *Cuatro mil quinientos dólares de Estados Unidos de América*, aportación hecha en numerario, mediante el depósito de dichos valores a la cuenta de la compañía; equivalentes al cuarenta y nueve por ciento del aumento del capital; la señora **MONICA DE JESUS VILLACIS SUAREZ** con el aporte de *Cuatro mil ochocientos dólares de Estados Unidos*, aportación hecha en numerario, mediante el depósito de dichos valores a la cuenta de la compañía, equivalentes al cuarenta y ocho por ciento; la señorita **SHIRLEY TRINIDAD ICAZA RONQUILLO** con aporte de *doscientos* dólares de estados Unidos de América, aportación hecha en numerario mediante depósito hechos a la cuenta de la compañía equivalentes al dos por ciento, y el señor sgto. **ENRIQUE AUGUSTO FLORES VEGA** con la aportación en numerario de *cien dólares de los Estados Unidos de América*, mediante el depósito efectuado a la cuenta de la compañía, equivalente al uno por ciento lo que suma la cantidad de *nueve mil seis cientos dólares de*

Estados Unidos. Esto es el ciento por ciento de la aportación. Y que los socios, suscriptores de las nuevas participaciones que corresponden al aumento del capital suscrito en la compañía, tienen nacionalidad ecuatoriana. **CUATRO)** En lo relacionado a reformar el artículo Cuarto referente al Capital Social y Participaciones, el nuevo Artículo dirá: **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES** El capital social suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,000.00)** el mismo que se halla dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. Las participaciones serán numeradas de CERO UNO (01) a DIEZ MIL (10,000) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la ley, llevarán la firma del Presidente y del Gerente. **CINCO):** Los presentes se ratifican en esta resolución de Aumento de Capital y autorizan al Presidente para que proceda a elevar a escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, así mismo una vez concluido el trámite se proceda a la anulación de los títulos anteriores, a la emisión de nuevos títulos conteniendo las nuevas participaciones, al registro de las mismas en el libro de participaciones y a la notificación a la Superintendencia de Compañías con el nuevo reparto de las mismas. No habiendo ningún otro punto que tratar, se concede un receso para la elaboración del Acta. Una vez reintegrada la junta con las personas que la iniciaron, se da lectura de la misma, se la aprueba por unanimidad, sin modificación, firmando para constancia en unidad de acto, los presentes, el Presidente y la Secretaria que certifica. La junta termina a las doce horas. F) Néstor Jacinto Comejo Franco Presidente socio f) Mónica de Jesús Villacís Suárez Socia f) Shirley Trinidad Icaza Ronquillo Gerente General Socia f) Sgto(s/p) Enrique Augusto Flores Vega socio f) Ab. Concepción Narváez Tamayo Secretaria Ad-hoc .

CERTIFICACION:

Certifico que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas a la que me remito en caso de ser necesario.
Guayaquil a 16 de enero del año 2008.

Ab. Concepción Narváez T.
SECRETARIA AD-HOC



GUAYAQUIL 4 de Octubre del 2005

Sr.
NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO
CIUDAD.-

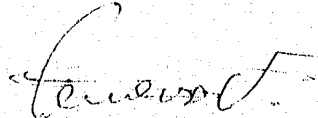
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la primera Junta General de socios de la Compañía **PROVIGAR CIA. LTDA., PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA** celebrada el día de hoy, tubo el acierto de re-elegirlo para el cargo de **PRESIDENTE** por el período estatutario de cinco años.

En el ejercicio de tales funciones, corresponde a Usted subrogar al **Gerente General**, en caso de falta o ausencia de este y solo en este caso tendrá la representación legal de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura Pública de Constitución, de la Compañía autorizada el 3 de Diciembre de 1999, por el Notario vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores e Inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 29 de Septiembre del 2000.

Atentamente.



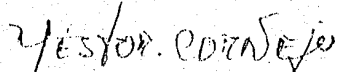
ABOGADO EFREN CUEVA VEGA
SECRETARIO AD HOC



ACEPTACIÓN.- En la presente fecha **ACEPTO** el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **PROVIGAR CIA. LTDA., PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA**.

GUAYAQUIL 4 de Octubre del 2005

Atentamente:



NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO
C. C. 120101258-8

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha doce de Octubre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **PROVIGAR C. LTDA. PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA**, a favor de **NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO**, a foja **106.603**, Registro Mercantil número **19.904**, y anotada el doce de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **38.362** del Repertorio.-



**REGISTRO
MERCANTIL**



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 38362

LEGAL: Silvia Coello

AMANUENSE: Carlos Lucin

ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

Esta hoja corresponde a la Escritura de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROVIGAR CIA. LTDA. PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA.-

7

1 Minuta.- Es copia, en consecuencia los otorgantes se
2 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
3 que se eleva a Escritura pública para que surtan todos
4 sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de
5 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
6 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
8 Notario. Doy fe.-
9
10
11

Nestor Jacinto Cornejo Franco

13 NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO

14 Ced.de Ciud.No. 1201012500

15 Cert. de Vot. No. 0430005

16 PROVIGAR CIA. LTDA. PROTECCION Y VIGILANCIA
17 ARMADA

18 R.U.C.No. 0992139617001

19 EL NOTARIO

Dr. Marcos Díaz Casquete

22 DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

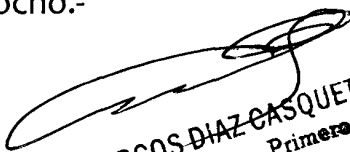


Dr. Marcos Díaz Casquete
DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 08-G-IJ-0002255, dictada por el Abogado Victor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Abril del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PROVIGAR C. LTDA. PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA, otorgada ante mí, 31 de marzo del 2008.- Guayaquil, veintinueve de abril del año dos mil ocho.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 22.024
FECHA DE REPERTORIO: 06/May/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:48

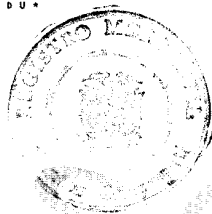
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha nueve de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002255, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab.Victor Anchundia Places, el 23 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento de Capital y la Reforma de Estatuto de la compañía denominada: **PROVIGAR C.LTDA. PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA**, de fojas 50.892 a 50.907, Registro Mercantil número 9.134.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 632-I un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 22024



\$

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA